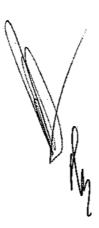


ANEXO

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERO "FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA (FONDAGRO)"

MANUAL OPERATIVO

:	ÍNDICE	MARINET FERMAN
	1. Objeto	
=	2. Alcance	
	3. Consideraciones Generales	ORIBANA
	3.1 Marco Normativo	4
	3.2 Definiciones	4
	3.3 Intercambio de información	4
	3.4 Comunicación de la Designación del Coordinador	4
	4. Análisis, evaluación y aprobación de las Operaciones	4
	4.1 Ciclo de financiamiento de los Proyectos	4
	4.2 Instrucción de Desembolso	7
	4.3 Legajo del Destinatario	7
	5. Instrumentación de las Operaciones	8
	5.1 Consideraciones generales	8
	5.2 Instrumentación de los préstamos	9
	5.3 Instrumentación de bonificación de tasas de interés	9
	5.4 Instrumentación de aportes no reembolsables	10
	5.5 Otros instrumentos de financiamiento	10
	6. Seguimiento y monitoreo de las Operaciones	
	6.1 Supuestos especiales	11
	6.2 Mora	11
	6.3 Incumplimiento en la aplicación de los fondos	12
	7. Inversiones Elegibles con Fondos Líquidos Disponibles	
	Anexos	



1. Objeto

El presente manual operativo (en adelante, el "Manual") tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la instrumentación de: (a) préstamos; (b) bonificación de tasas de interés; (c) aportes no reembolsables y (d) otros instrumentos de financiamiento a determinar por el Comité Ejecutivo, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en la Ley N° 27.341 (en el futuro individualmente la "Operación" y conjuntamente, las "Operaciones") en el marco del Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)" celebrado entre el Fiduciante y el Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso").

Este Manual contiene las pautas y las premisas para el intercambio de información entre el Ministerio de Agroindustria, a través de la Unidad Coordinadora, en su carácter de Fiduciante del Fideicomiso y Nación Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario" o "NFSA").

2. Alcance.

El presente Manual estandariza los aspectos operativos del Fideicomiso, incluyendo entre otros, los siguientes:

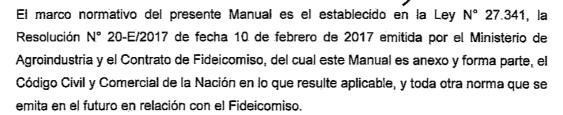
- Análisis de viabilidad de los proyectos presentados y el Informe Económico Financiero del proyecto y del Solicitante;
- Instrumentación de los préstamos a celebrarse entre el Fiduciario y cada
 Destinatario, incluyendo, en caso de corresponder, la instrumentación de garantías;
- Instrumentación de bonificación de tasas de interés; aportes no reembolsables y otros instrumentos de financiamiento que determine en el futuro el Comité Ejecutivo;
- · La administración de la cobranza de los préstamos;
- El seguimiento crediticio y repago de los préstamos;
- El seguimiento, en su caso, de las demás Operaciones;
- Inversiones elegibles con fondos líquidos disponibles; y
- Todo otro procedimiento operativo y/o de intercambio de información relacionado con el Contrato de Fideicomiso aunque no estuviese expresamente estipulado en el mismo pero resultare necesario a los fines de su operatoria.

ARICEL FERNAN

SCRIBANA

3. Consideraciones Generales.

3.1 Marco Normativo.



3.2 Definiciones.

Son de aplicación al presente Manual las definiciones y reglas de interpretación incluidas en el artículo 1.1 y 1.2 del Contrato de Fideicomiso.

3.3. Intercambio de Información.

Las comunicaciones entre la Unidad Coordinadora y el Fiduciario, incluyendo la solicitud de modificación del presente Manual, deberán ser realizadas por nota con firma ológrafa dirigida a los responsables, a las direcciones constituidas en el Contrato de Fideicomiso, acompañando la documentación necesaria en soporte digital y/o papel.

Asimismo, se considerará válida la comunicación realizada entre las Partes por correo electrónico o el envío de documentación escaneada desde las direcciones de correo electrónico fondagro@magyp.gob.ar, por parte del Fiduciante, y fondagro@nacionfides.com.ar, por parte del Fiduciario.

3.4. Comunicación de la Designación del Coordinador

La Unidad Coordinadora comunicará al Fiduciario la designación de su Coordinador, junto con su registro de firmas. En caso de reemplazo del Coordinador, quien suscriba las Instrucciones deberá acreditar su carácter de reemplazante.

4. Análisis, evaluación y aprobación de las Operaciones

4.1. Ciclo de financiamiento de los Proyectos

4.1.1. Presentación de la Solicitud

El Solicitante presentará en la Dirección de Despacho y Mesa de Entrada del Ministerio de Agroindustria, sita en Avenida Paseo Colon N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos

4

MAT. 4600

ESCRIBANA

Aires, una nota dirigida a la Unidad Coordinadora del FONDAGRO con un Perfilinde.

Proyecto" para el que solicita el financiamiento. Aquélla deberá ser confeccionada de acuerdo a las pautas orientativas previstas en el Anexo I del presente Manual.

4.1.2. Análisis preliminar y Dictamen de Prefactibilidad

La Unidad Coordinadora efectuará un análisis preliminar de "Elegibilidad del Proyecto" en un plazo estimado de treinta (30) días contados desde la recepción de la nota a la que alude el apartado anterior, y en caso de resultar éste favorable, lo elevará al Comité Ejecutivo para que preste su conformidad y emita el "Dictamen de Prefactibilidad".

En el caso de que el análisis preliminar de "Elegibilidad del Proyecto" resulte negativo, la Unidad Coordinadora deberá informar dicha circunstancia al Solicitante, detallando las razones de aquella determinación.

4.1.3 Presentación de la documentación final e Intervención del Fiduciario

La Unidad Coordinadora deberá, luego de la emisión del Dictamen de Prefactibilidad por parte del Comité Ejecutivo, dar inmediata intervención al Fiduciario para que tome conocimiento y comience a arbitrar los medios para realizar un informe detallado respecto de la capacidad económica financiera del Solicitante y del impacto del Proyecto en dicha capacidad económica financiera (en adelante, "Informe Económico Financiero").

Asimismo, y de forma concomitante con lo anterior, la Unidad Coordinadora comunicará al Solicitante la emisión del Dictamen de Prefactibilidad por parte del Comité Ejecutivo, y le informará la documentación que, a los efectos de continuación del trámite, deberá presentar.

La documentación, que deberá ser completa, será recibida por la Unidad Coordinadora en dos (2) juegos –compuesto cada uno, por el original y su copia-, uno de los cuales deberá ser remitido al Fiduciario.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación por parte del Fiduciario, éste informará a la Unidad Coordinadora si cuenta con todos los elementos necesarios para llevar adelante el Informe Económico Financiero. En caso afirmativo, dará entrada formal al proyecto, momento a partír del cual se computará el plazo de cinco (5) días hábiles para emitir el mencionado documento. Si en cambio el Fiduciario considera



incompleta la documentación, deberá tomar contacto con el Solicitante indicando los recaudos necesarios para poder efectuar el correspondiente estudio.

El Fiduciario podrá, durante el proceso de análisis, requerir al Solicitarie la información adicional o ampliatoria que considere necesaria. Las demoras por parte del Solicitante en la presentación de la información adicional, interrumpirán los plazos establecidos para la entrega del informe.

El Informe Económico Financiero deberá contener, de conformidad con lo establecido en el Anexo II, una opinión acerca de la capacidad financiera del Solicitante de acuerdo a la operatoria habitual, así como una propuesta no vinculante sobre los términos y condiciones particulares de la Operación a acordar. Tratándose de una operación de préstamo, la recomendación detallará el monto del préstamo sugerido, el plazo, incluido el plazo de gracia, periodicidad en los pagos de capital e interés, garantías y cronograma de desembolso.

El Informe Económico Financiero y las recomendaciones y conclusiones que él contenga no serán vinculantes. El informe será remitido a la Unidad Coordinadora para su posterior elevación al Comité Ejecutivo.

4.1.4 Análisis de Viabilidad Técnica. Elevación al Comité Ejecutivo

Paralelamente a la realización del Informe Económico Financiero por parte del Fiduciario, la Unidad Coordinadora efectuará un análisis respecto de la viabilidad técnica del proyecto (en adelante, "Análisis de Viabilidad Técnica") de acuerdo con lo previsto en el Anexo II, y elevará ambos documentos al Comité Ejecutivo junto con una recomendación respecto del financiamiento del proyecto. La recomendación deberá incluir la forma de distribución de los gastos de instrumentación de la Operación.

Sobre dicha base, tomando en consideración el Informe Económico Financiero, así como el Análisis de Viabilidad Técnica y la recomendación de la Unidad Coordinadora, el Comité Ejecutivo aprobará o rechazará la solicitud de financiamiento, decisión que deberá constar como Anexo al Acta de reunión.

En caso de que la solicitud sea rechazada, la Unidad de Coordinación deberá informar dicha circunstancia al Solicitante, detallando las razones de aquella determinación.

4.2 Instrucción de Operación y/o Desembolso

En caso de aprobación del proyecto, la Unidad Coordinadora emitirá la instrucción de Operación y/o desembolso que corresponda a la Operación aprobada (instrucción de Desembolso"), de acuerdo con el modelo obrante como Anexo III al presente Manual. El Fiduciario podrá solicitar por nota a la Unidad Coordinadora que amplie 5 acidate la información incluida en la Instrucción de Desembolso remitida.

La Instrucción para realizar la Operación podrá contener la Instrucción para realizar el primer Desembolso bajo los términos y condiciones de la Operación.

Luego de recibida la Instrucción de Desembolso, el Fiduciario tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para: a) realizar la notificación al Destinatario, conforme el modelo incorporado como Anexo IV al presente Manual; y b) dar inicio a las gestiones previas al Desembolso, requiriendo al Destinatario la documentación y/o información necesaria, y verificando —de corresponder- el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Instrucción de Desembolso.

Cumplido ello, el Fiduciario procederá a realizar los Desembolsos previstos de las Operaciones aprobadas de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones de Desembolso y en los términos y condiciones previstos en los documentos que instrumentan las Operaciones.

4.3 Legajo del Destinatario

El Legajo del Destinatario (el "Legajo"), confeccionado por el Fiduciario al tomar conocimiento del Dictamen de Prefactibilidad del Comité Ejecutivo, deberá incluir, al finalizar el proceso de evaluación y aprobación del financiamiento del proyecto presentado, la siguiente información:

- a) Documentación presentada inicialmente por el Destinatario remitida en formato digital y/o papel;
- b) Informe elaborado por el Fiduciario relativo al encuadramiento de la empresa, así como al riesgo crediticio, garantías y razonabilidad técnica y financiera del proyecto;
- c) Análisis productivo acerca de la viabilidad del proyecto realizado por la Unidad Coordinadora;
- d) Copia del acta emitida por el Comité Ejecutivo en relación con la solicitud de financiamiento;



- e) Copia de la notificación al Solicitante de la decisión del Comité Ejecutivo relativa a la aprobación de la solicitud de financiamiento;
- f) Documentación correspondiente al cumplimiento de las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLA/FT), de acuerdo surge del Anexo V del presente Manual;
- g) Documentación relativa a las garantías de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1 de este Manual;
- h) Instrucción de Desembolso;
- i) Toda otra información adicional que corresponda.

La documentación referida en los puntos e) a i) del Legajo del Destinatario se conservará en las oficinas del Fiduciario, excepto que la misma sea requerida por la Unidad Coordinadora, en cuyo caso se entregará contra recibo de la misma.

5. Instrumentación de las Operaciones.

5.1 Consideraciones generales

El Desembolso se deberá realizar una vez que el Fiduciario haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos descriptos en el presente Manual para cada tipo de Operación y todas las condiciones establecidas, en su caso, en las Instrucciones de Desembolso.

Los documentos que se instrumenten en cada Operación serán sustancialmente idénticos a los modelos incorporados como anexos al presente Manual.

Sin embargo, en base a las características particulares de la Operación a realizar, las Partes podrán mediante intercambio de notas, agregar nuevos modelos de garantías como anexos al presente Manual o realizar modificaciones a los anexos ya existentes sin necesidad de realizar una adenda al presente.

Con carácter previo a la Instrumentación, el Fiduciario procederá, en caso de corresponder según la Operación de que se trate, a verificar la correcta identificación del Destinatario, de conformidad con las pautas dispuestas por la Resolución N° 140/12 de la Unidad de Información Financiera, reglamentaria de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y su manual de procedimiento interno en la materia, corroborando la existencia de la documentación

mínima exigida y cuyo detalle se encuentra descripto bajo el <u>Anexo V</u> del presente Manual, la cual deberá obrar en el legajo del Destinatario.

Los gastos de instrumentación de cada una de las Operaciones incluyendo a título enunciativo, sellados, honorarios y seguros) serán considerados gastos del Fideicomiso cuando así lo defina el Comité Ejecutivo al aprobar el proyecto, en base a la recomendación no vinculante de la Unidad Coordinadora.

5.2 Instrumentación de los préstamos

Tratándose de operaciones de préstamo, una vez producida la aprobación por el Comité Ejecutivo, la Unidad Coordinadora remitirá copia del acta respectiva al Fiduciario y una Instrucción para que instrumente el correspondiente mutuo y, en su caso, realice el correspondiente desembolso cuando se hayan cumplido las condiciones precedentes para ello. Junto con la Instrucción, enviará la documentación necesaría para que confeccione e instrumente el correspondiente mutuo. De ser necesario, el Fiduciario podrá requerirle al Destinatario cualquier información adicional que estime necesaria para la instrumentación del mutuo.

Junto con la firma del mutuo, y en caso de corresponder la garantía real o personal: a) los socios o accionistas del Destinatario deberán otorgar una fianza solidaria a favor del Fiduciario en los términos del modelo de fianza adjunto al presente como Anexo VI y b) el Destinatario emitirá y entregará al Fiduciario un pagaré librado a favor del Fiduciario, el cual deberá redactarse sustancialmente conforme al modelo establecido como Anexo VII del presente Manual. Una vez firmado el mutuo conforme las cláusulas del modelo que se detalla en el Anexo VIII, el Fiduciario enviará una copia en formato "pdf" vía mail, a la Unidad Coordinadora. En caso que bajo los términos y condiciones del mutuo se prevea realizar más de un desembolso, la Unidad Coordinadora emitirá una nueva Instrucción de Desembolso para los desembolsos posteriores al primero (instruido en la Instrucción para realizar la Operación). Adicionalmente, el perfeccionamiento del cumplimiento de las condiciones previas al Desembolso—en caso de corresponder- deberá ser debidamente acreditado por cada Destinatario ante el Fiduciario.

5.3 Instrumentación de Bonificación de tasas de interés

La Unidad Coordinadora confeccionará los términos de referencia para la elaboración, por parte del Fiduciario, de los pliegos de bases y condiciones de cada licitación a realizar para la suscripción de convenios de bonificación de tasa de interés. A los fines de instrumentar esta Operación prevista en el artículo 2.8.1 inciso b) del Contrato de Fideicomiso, el Comité

Ejecutivo a través de la Unidad Coordinadora, instruirá al Fiduciario a celebrar con una o varias entidades financieras los convenios que considere convenientes.

Las entidades financieras seleccionadas realizarán una evaluación económico financiera del Solicitante y del proyecto, aunque para materializar el Desembolso se deberá contar previamente con la aprobación del proyecto por parte del Comité Ejecutivo. En dicho supuesto, las entidades financieras que otorguen la asistencia financiera recibirán directamente de parte del Fiduciario, en la forma y plazo establecidos en el convenio con la entidad financiera las sumas de dinero equivalentes a los puntos porcentuales bonificados en la cuenta indicada al Fiduciario, una vez verificado el pago en tiempo y forma de la cuota por parte del Destinatario.

En el convenio a suscribir con las entidades financieras se deberá contemplar la obligación de informar al Fiduciario mensualmente del cumplimiento por parte del Destinatario del repago en tiempo y forma o de cualquier situación de atraso que registre el mismo, a efectos de adoptar las medidas que correspondan.

Para el caso de atraso por parte del Destinatario en el repago del préstamo otorgado por la entidad financiera en cuestión, y de configurarse un supuesto que dé lugar al inicio de la gestión judicial de recupero, que sea notificado por la entidad financiera otorgante del préstamo al Fíduciario, éste último comunicará en forma inmediata dicha circunstancia a la Unidad Coordinadora, a efectos de que ésta le instruya en el plazo de 5 (cinco) días hábites cómo proceder al respecto.

5.4 Instrumentación de Aportes no reembolsables

Para la instrumentación de los aportes no reembolsables, el Fiduciario procederá a realizar los Desembolsos de acuerdo a la Instrucción de Desembolso emitida por la Unidad Coordinadora. El Fiduciario deberá comprobar, previo a los Desembolsos, el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha Instrucción de Desembolso.

Una vez realizado el desembolso, el Destinatario deberá proveer al Fiduciario la documentación que acredite la aplicación de los fondos conforme al destino previsto en la Instrucción de Desembolso y en los documentos que instrumenten el aporte no reembolsable, con el alcance previsto en el artículo 6 de este Manual Operativo. El Fiduciario podrá requerir toda la documentación y/o información necesaria al Destinatario. En caso de que el Fiduciario observe que no se ha cumplido con el destino establecido para dichos fondos, le comunicará en forma inmediata dicha circunstancia a la Unidad



Coordinadora, a efectos de que ésta le instruya en el plazo de 5 (cinco) dias hábiles como proceder al respecto.

5.5 Otros instrumentos de financiamiento

En caso de que el Comité Ejecutivo resuelva instrumentar una Operación distinta a préstamos, bonificación de tasa de interés y aportes no reembolsables, pero que permitan financiar proyectos con los destinos previstos en la Ley, las Partes se pondrán de acuerdo respecto del instrumento a suscribirse con el Destinatario, en lo que concierne a la ejecutabilidad (desde un punto de vista legal) y los aspectos operativos involucrados en la implementación del nuevo instrumento.

5.6. Aportes de Capital. En caso de que se instrumenten aportes de capital según lo previsto en el artículo 2.8.1.d) del Contrato de Fideicomiso, éstos serán realizados conforme a lo previsto en el artículo 6.7. del Contrato de Fideicomiso. En ese caso, el Fiduciante y el Fiduciario suscribirán una adenda a este Manual Operativo para regular los aspectos operativos de la realización de aportes de capital en sociedades.

6. Seguimiento y monitoreo de las Operaciones.

En caso de préstamos y aportes no reembolsables, el Fiduciario controlará el destino de los fondos canalizados a través de las Operaciones, con el alcance previsto en este artículo. En caso de bonificación de tasas de interés, el control referido en la oración anterior será realizado por la entidad financiera que otorgue el respectivo préstamo, según lo que se acuerde en el respectivo convenio.

El control del Fiduciario (o de la entidad financiera) sobre la aplicación de los fondos desembolsados en el marco de las operaciones, se limitará a solicitar y revisar la documentación relativa a la aplicación de fondos (por ejemplo, facturas, recibos, etc.) que la Unidad Coordinadora requiera para cada tipo de Operación y para cada Operación en particular. La revisión de la documentación se limitará a corroborar que lo expresado en la documentación, en la medida que la documentación lo permita, coincida con el destino de fondos acordado en los instrumentos respectivos. El control del destino de los fondos que realice el Fiduciario, o en su caso la entidad financiera, no incluirá la verificación técnica o de existencia o realización de los actos comprendidos en el proyecto, ni si lo expresado en la documentación es veraz o exacto. El monitoreo del destino de los fondos podrá ser realizado a través de la solicitud de informes al Destinatario, u otras vías que estime pertinentes a tal fin.

El control y seguimiento de las cobranzas de los préstamos serán realizados por el Fiduciario.

Para el caso excepcional en que el Fiduciario no pudiera por sí mismo realizar el control de destino de los fondos, justificará tal situación a la Unidad Coordinadora, acefectos de que ésta lo autorice a contratar una entidad especializada a tal fin, de acuerdo a la normas de contratación del Fiduciario.

Tanto el Fiduciario como las entidades financieras involucradas, deberán informar a la Unidad Coordinadora los resultados del control efectuado con el alcance previsto en este artículo a los efectos de que ésta pueda supervisar y monitorear el desenvolvimiento de los proyectos, manteniendo informado al Comité Ejecutivo acerca de su evolución.

6.1 Supuestos especiales.

En los casos de requerimientos por parte del Destinatario respecto de situaciones atípicas o fuera de lo habitual en alguna de las Operaciones, que impliquen cambios en las condiciones originales del préstamo otorgado (por ejemplo, refinanciaciones, pago por parte de terceros, etc.), las mismas serán comunicadas por el Fiduciario a la Unidad Coordinadora para su evaluación y/o revisión. Dichas situaciones serán remitidas por la Unidad Coordinadora al Comité Ejecutivo para su consideración, pudiendo éste solicitar información complementaria a través de la Unidad Coordinadora, a fin de llegar a una resolución.

6.2 Mora

En caso de mora de hasta 90 (noventa) días corridos ("Mora Grado 1") desde el vencimiento de la obligación de pago por parte del Destinatario en el cumplimiento de la prestación a su cargo, el Fiduciario se encargará de llevar a cabo las acciones extrajudiciales correspondientes a fin de procurar el cobro de la prestación adeudada. El Fiduciario deberá, de no haberlo comunicado con anterioridad, notificar a la Unidad Coordinadora de la situación, y mantenerla informada de la evolución de la misma.

En el supuesto de Mora Grado 1, el Fiduciario realizará el reclamo por vía telefónica y/o mediante notificación. Una vez transcurridos 120 (ciento veinte) días corridos desde el vencimiento de la obligación de pago ("Mora Grado 2"), el reclamo lo instrumentará mediante carta documento dirigida al Destinatario y/o cualquier sujeto obligado, en caso de corresponder.

Cuando se detecte un supuesto de mora mayor a 150 (ciento cincuenta) días corridos por parte del Destinatario desde el vencimiento de la obligación de pago Mora Grado 3 del Fiduciario deberá notificar dicha circunstancia a la Unidad Coordinador quien, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ser notificada, instruirá al Fiduciario cuáles serán les pasos a seguir, entre los cuales, a modo enunciativo, se contempla a) el refinanciamiento de la prestación adeudada o b) el inicio de las acciones judiciales pertinentes a través de un tercero que el Fiduciario designe, con la conformidad previa de la Unidad Coordinadora. Si el Fiduciario no recibiera instrucciones de la Unidad Coordinadora dentro del mencionado plazo, dará curso a las acciones judiciales a través del tercero que el Fiduciario designe según sus normas de contratación, para procurar el cobro de las sumas adeudadas por el Destinatario, informando a la Unidad Coordinadora del curso adoptado.

El refinanciamiento de los préstamos será resuelto por el Comité Ejecutivo. Para su determinación previamente la Unidad Coordinadora elevará un informe de evaluación para cuya confección se seguirá un procedimiento análogo al previsto en el presente Manual para la evaluación de los proyectos.

La instrumentación de la refinanciación se realizará a través de una instrucción emitida por la Unidad Coordinadora, que incluírá los nuevos términos y condiciones de la Operación aprobados por el Comité Ejecutivo, a la que se le aplicará en todo cuanto corresponda, las disposiciones del apartado 4 de este Manual. Los gastos, tasas y honorarios que correspondan por las gestiones judiciales y extrajudiciales serán considerados Gastos del Fideicomiso.

El Fiduciario informará mensualmente a la Unidad Coordinadora sobre la situación procesal de todas las acciones legales aprobadas e iniciadas.

6.3 Incumplimiento en la aplicación de los fondos.

Si del monitoreo que el Fiduciario realice del aporte no reembolsable y del préstamo conforme lo previsto en este artículo, se verificara el incumplimiento, desviaciones o demoras injustificadas por parte del Destinatario en la aplicación del mismo, o bien, la omisión por parte del Destinatario de proveer la información solicitada, el Fiduciario notificará dicho evento a la Unidad Coordinadora a efectos de que esta última ponga en conocimiento en forma inmediata de dicha circunstancia al Comité Ejecutivo, junto con una propuesta, a fin de que éste evalúe y disponga la acción correspondiente.

7. Inversiones Elegibles con Fondos Líquidos Disponibles.

Los Bienes Fideicomitidos que generen una disponibilidad financiera transforia podrán ser colocados por el Fiduciario en Inversiones Elegibles, con la previa autorización de la Unidad Coordinadora prevista en el Artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso. Una vez otorgada la conformidad, el Fiduciario, dentro de las condiciones autorizadas, podrá invertir con los Fondos Líquidos para optimizar el rendimiento y el tiempo de colocación de los fondos ociosos y transitorios.



NARICEL FERMA

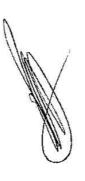
ANEXO I

PAUTAS ORIENTATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA NOTA DELISOLIDITANTE

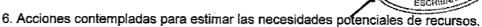
- Designación de responsables por parte del Solicitante, con indicación de nombre, dirección, teléfono fijo y celular, nombre de secretaria y/o asistente si los hubiere y dirección de correo electrónico.
- 2. Resumen ejecutivo del Proyecto.
- 3. Identificación de los ciclos y costos productivos.
 - 3.1 Ciclo productivo. (Línea de tiempo).
 - 3.1.1 Descripción de labores.
 - 3.2 Ciclo Comercial.
 - 3.2.1 Descripción de productos y subproductos.
 - 3.3 Costo de producción.
 - 3.4 Costo de comercialización.
 - 3.5 Costo de reconversión varietal.
 - 3.6 Otros.
- 4. Identificación de las necesidades potenciales de recursos, para capital de trabajo y para gastos estructurales, por hectárea.
 - 4.1 Descripción y fundamentación de la labor/actividad a impulsar.
 - 4.2 Costo de la misma, discriminando costos de insumos, mano de obra costo total, por hectárea.
 - 4.3 Impacto esperado en mejora de productividad/calidad.
 - 4.4 Mejoras tecnológicas a implementar.
 - 4.4.1 Adquisición de maquinaria, malla antigranizo, sistemas de alta precisión, etc.
 - 4.5 Superficie objetivo a financiar. Superficie total y efectiva.
 - 4.6 Monto total requerido.
- 5.- Impacto social,

у.

- 5.1 Cantidad de productores alcanzados.
 - 5.1.1 Listado de productores.
- 5.2 Superficie promedio.

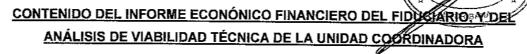


- 5.3 Cantidad de mano de obra permanente.
- 5.4 Cantidad de mando de obra eventual/temporaria.



- 6.1 Identificación de prioridades y aplicación de BPA.
- 6.3 Antecedentes productivos, zona/región bajo estudio.
- 7. Monitoreo, seguimiento y fiscalización de los recursos asignados.
 - 7.1 Identificación de responsables en el seguimiento en la zona o región, por parte de organismos gubernamentales, como el INTA, delegaciones de Ministerio de Agroindustria, Programa cambio rural y Agricultura Familiar, entre otros, que se encuentra en todo el territorio argentino y poseen conocimiento productivos y comerciales específicos de cada cadena en particular y podrán realizar informes de la evolución de los cultivos, chequear la buena utilización y efectiva de los recursos otorgados y de los problemas que surjan, para realizar ajustes en los procedimientos que se implementen.
 - 7.2 Detección de productores geo referenciados.
 - 7.3 Fiscalización de productores elegidos.
 - 7.4 Certificación de tareas, labores y/o actividades realizadas, con el apoyo de FONDAGRO.

ANEXO II



I. Informe Económico Financiero:

Este informe tiene por objeto definir si el Solicitante se encuentra en condiciones de llevar adelante el proyecto. Se analizarán a modo enunciativo las siguientes cuestiones:

- Últimos tres balances. En los casos de empresas "Start-up" se ajustará la información a solicitar;
- Deuda financiera, condiciones y costos financieros asumidos;
- Ventas actualizadas (mercado interno y externo);
- Proyección por el plazo del préstamo total (con proyecto y sin proyecto);
- Ratios financieros (índices de liquidez, índices de endeudamiento, etc.);
- Otros índices de evaluación de desempeño (ROA, rentabilidad sobre patrimonio neto, etc.);
- Alcance de las garantías, incluyendo una propuesta del tipo y monto de las mismas;
- Análisis de la inserción del proyecto en la actividad económica de la firma;
- Conclusiones.

Teniendo en cuenta que ciertos Destinatarios podrían ser entidades pequeñas o que no presenten la totalidad de la documentación enumerada precedentemente, el Fiduciario indicará en su informe qué documentación ha tenido a la vista para la confección del mismo.

I. Análisis de viabilidad técnica del proyecto:

de través del análisis de viabilidad del proyecto se examinarán a modo enunciativo los siguientes aspectos:

- Razonabilidad técnica del proyecto:
- Dotación de personal;
- Experiencia del Solicitante en el sector;
- Proveedores de bienes y servicios;
- Certificaciones de provisión de servicios públicos (electricidad, agua y gas);

1

- Costos;
- Razonabilidad de los parámetros de producción;
- Mercado: mercado potencial, tamaño, participación esperada, destre de los productos, barreras de entrada y salida y su razonabilidad para la magnitudes del proyecto;
- Generación directa de empleo;
- Validación del flujo de fondos del proyecto, bajo los supuestos establecidos por el Solicitante;
 - Cálculo de la TIR en los casos en que sea pertinente.



ANEXO III

MODELO DE INSTRUCCIÓN DE DESEMBOLSO Y/O OPERACIÓN

Sr. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en virtud de lo dispuesto en la ley N° 27.341, la Resolución N° 20-E/2017 emitida por el Ministerio de Agroindustria y el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)", suscripto en fecha [•] entre Nación Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario y el Estado Nacional a través del Ministerio de Agroindustria, en carácter de Fiduciante, a fin de remitir las Instrucciones de [Desembolso y/o Operación] para proceder a la instrumentación de las operaciones aprobadas por el Comité Ejecutivo de FONDAGRO.

Las operaciones deberán instrumentarse de acuerdo a los términos y condiciones financieras adjuntos a la presente como Anexo I, según lo aprobado por el Comité Ejecutivo de FONDAGRO en su reunión N° [•] del día [•] de [•] de [•] y a las condiciones financieras establecidas en la Resolución N° 20-E/2017 emitida por el Ministerio de Agroindustria.

Se adjunta como Anexo II a la presente, copia del acta N° [•] del día [•] de [•] de [•], que detalla las operaciones aprobadas por el Comité Ejecutivo de FONDAGRO.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

IFIRMA Y SELLO DEL MIEMBRO TITULAR/ DE LA UNIDAD COORDINADORAI

AL SEÑOR PRESIDENTE DE NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

19

CEL FERNANDE MAT. 4600

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIEROS DE LA OPERACIÓN FERNAN

Préstamo

Destinatario	
CUIT	
N° de expediente	
Nombre del Proyecto	
Destino de los fondos	
Tipo de Operación	Préstamo
Monto otorgado	
Moneda	
Plazo	
Período de gracia sobre el capital	
Sistema de amortización	
Amortización	
Tasa de interés	
Pago de interés	
Periodo de devengamiento	
Periodo de gracia sobre interés	
Fecha del primer pago del interés	
Garantía	
Desembolsos	
Condiciones previas a los	
desembolsos	
Sucursal del banco en la que se	
liquidará el préstamo	
Cuenta bancaria del Destinatario	
Datos del responsable ante	
FONDAGRO	
Observaciones:	

Bonificación de tasa de interés

Destinatario	
CUIT	
N° de expediente	
Nombre del Proyecto	
Destino de los fondos	
Tipo de Operación	Bonificación de tasa
Entidad financiera prestamista	
Puntos porcentuales bonificados	





ESCRIBANA

Aporte

Monto máximo del préstamo cuya tasa se bonifica	DIGIT FERMANDS
Plazo	HO
Sucursal del banco en la que se liquidará el préstamo Cuenta bancaria del Destinatario	mat 4000 h
Datos del responsable ante FONDAGRO	
Observaciones	

reembolsable

Destinatario	
CUIT	
N° de expediente	
Nombre del Proyecto	
Destino de los fondos	
Tipo de Operación	Aporte no reembolsable
Monto otorgado	
Moneda	
Desembolsos	
Condiciones previas a los	
Desembolsos	
Sucursal del banco en la que se	
liquidará el aporte no	
reembolsable	
Cuenta bancaria del Destinatario	
Datos del responsable ante	
FONDAGRO	
Observaciones	



[FIRMA OLÓGRAFA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD COORDINADORA]

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN AL DESTINATARIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [de [•] de [•]

MAT 4600

ESCRIBANA

ESCRIBANA

[Destinatario]
[Domicilio]
[At.:]

Ref.: Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)" (el "Fideicomiso").

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso, a los fines de notificarle que el día [•] fuimos informados por la Unidad Coordinadora que el Comité Ejecutivo de FONDAGRO resolvió aprobar vuestra solicitud de financiamiento según los términos y condiciones financieras adjuntos a la presente.

Con la referida comunicación de la Unidad Coordinadora, este Fiduciario da por iniciado el procedimiento tendiente a instrumentar el/los desembolso/s del financiamiento requerido.

En virtud de lo expuesto, queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.



ANEXO V

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - RESOLUCIÓN UIF Nº 140/2012 (PPLAYFT")

(i) Personas Físicas:

- Ficha de alta (F–014): completada, firmada en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada (*).
- Documentación a acompañar a la ficha de alta:
 - a) Documento de identidad: fotocopia certificada de las dos primeras páginas del documento del titular;
 - b) Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI;
 - c) DDJJ sobre la condición Persona Expuesta Políticamente (F 018) con firma certificada;
 - d) En caso de resultar sujeto obligado ante la UIF, acompañar constancia de inscripción.
- Monotributistas: en los casos en los que se trate de monotributistas, deberán presentar la constancia de inscripción en AFIP.
- (*) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial.

(ii) Personas Jurídicas:

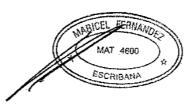
- Ficha de alta (F-014): completada, firmada en carácter de Declaración Jurada, por el representante legal o apoderado, con la firma certificada (*), acompañada de copia certificada de las dos primeras hojas del DNI del firmante.
- Titularidad del capital social actualizada (F-011), con identificación de los propietarios y su porcentaje de participación (libro de Registro de Accionistas), firmada por el Presidente/Representante legal o apoderado, con firma certificada (*).

M

- En los casos en los que una persona física tenga el 20% o más de la titularidad del capital accionario, directa o indirectamente, deberá presentar la Declaración Jurada de persona expuesta políticamente (F-018), con la firma debidamente certificada (*)
- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- Copia simple de la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Copia autenticada del Contrato Social o Estatuto.
- Copia autenticada de la última Acta de Asamblea, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- Copia autenticada de la última Acta del Órgano de Administración con distribución de cargos.
- Copia autenticada de los Poderes vigentes del/los apoderados firmantes exclusivamente (de corresponder).
- Copia del último EECC aprobado.
- En caso de resultar sujeto obligado ante la UIF, acompañar constancia de inscripción.



ANEXO VI MODELO DE FIANZA



FIANZA DE ACCIONISTAS DE [.]

Ciudad de [●], [●] de [●] de [●]

Sres.

Nación Fideicomisos S.A.

Av. Belgrano 955, Piso 12°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At.: [●]

Ref.: Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)" (el "Fideicomiso") – Declaración jurada de [nombre accionistas] en su calidad de accionistas.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en virtud del contrato de Fideicomiso celebrado entre Nación Fideicomisos S.A. –Fiduciario- y el Estado Nacional a través del Ministerio de Agroindustria –Fiduciante-, en nuestro carácter de accionistas de [•] (los "Fiadores" y el "Afianzado", respectivamente), en relación con el Mutuo suscripto por el Afianzado en el marco del Fideicomiso (el "Mutuo").

Por medio de la presente, los que firmamos nos constituimos como fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores en los términos del artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Afianzado, sin limitación de montos, rubros y/o conceptos, en virtud del Mutuo antes mencionado por la suma de \$[•] (Pesos [•]), con más todos los demás accesorios que las obligaciones generen tales como intereses, comisiones, gastos, impuestos, costas, costos y honorarios, con expresa renuncia a los beneficios de

25

división y excusión de los bienes del Afianzado y con validez hasta la efectiva canceladidade de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Afianzado en el Mutuo.

Manifestamos conocer las cláusulas del Mutuo suscripto por el Afianzado que expresamente aceptamos.

La existencia de otras garantías reales o personales que el Fiduciario pudiera tener, no impide ni coarta su derecho a que reclame el pago de la deuda, aún antes de excutir o liquidar aquellas.

La acción emergente de la presente fianza no caducará por falta de protesto o su notificación, tanto de la obligación principal como del presente instrumento.

En el supuesto de que en el futuro transfiramos total o parcialmente, ya sea en virtud de cesión, compraventa o cualquier otro título, la titularidad de nuestras acciones, nos obligamos a notificar al Fiduciario de dicha circunstancia en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de ocurrida la misma, y a prever en el acuerdo respectivo con el adquirente de las acciones la incorporación de idénticas obligaciones a las asumidas a través de la presente por los Fiadores. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los Fiadores originarios firmantes del presente documento conservarán plenamente las obligaciones asumidas bajo el mismo.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar la presente fianza, nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en [•], donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que nos fueren remitidas.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

[FIRMA DE LOS ACCIONISTAS CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL, LEGALIZADA EN CASO DE CORRESPONDERI

ANEXO VII

MODELO DE PAGARÉ

ANEXO VII										
	MODELO DE PAGARÉ									
								MAP	NCEL FERN	An
		N°	[•]	1	Por \$	\$[_]			ALLY FOR	
		IN		1	POIΨ	φ[●]			ESCRIBANA	***
	Ciudad de [•], [•] de [•] de [•									
				•						
LADO	calida Nacio Resol	d de F nal de ución	iduciario del I e Agroindustr 20-E/2017 e	orotesto a Na Fideicomiso d ía (FONDAG mitida por el •]) por igual va	e Admii RO)" e Ministe	nistración y n el marco erio de Agr	Financiero de la Le oindustria,	"Fondo F y N° 27.3 o a su o	iduciario 341 y la orden, la	
	del [e deven]% no garáι	minal anual	presente dev en concepto nitorio, cuya	de inte	erés resarci	torio. En	caso de n	nora, se	
	dispue	esto en	nel artículo 36	rado, en mì ca ò del Decreto l de [●] años a d	_ey 596	5/63, este p	agaré deb	e presenta	rse para	
	Domic	ilio:						•		
	Lugar	de pa	go:	Nación Fidei	comiso	s, Av. Belgr	ano 955, F	Piso 12°, C	.A.B.A.	
	Deudo)r								
	Firma									
	Aclara	ción								

ANEXO VIII

CLÁUSULAS A INCLUIR EN LOS MUTUOS A CELEBRAR ENTRE NACIÓN
FIDEICOMISOS S.A., EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERO "FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE
AGROINDUSTRIA (FONDAGRO)" Y CADA DESTINATARIO DE PRÉSTAMOS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN.

1.1. DEFINICIONES.

Todos los términos iniciados con mayúscula en los presentes Términos y Condiciones, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se indica a continuación:

Acreedor: NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actuando exclusivamente en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)" y no a título personal.

Capital: el monto de capital que en cada momento, durante la vigencia del presente, adeude el Destinatario al Acreedor, sujeto al presente.

Capital Inicial: la suma que efectivamente desembolse el Fiduciario al Destinatario.

Condiciones Precedentes para la integración de cada Desembolso: las señaladas en la Cláusula Tercera del presente.

Contrato de Fideicomiso: el contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria" (FONDAGRO), suscripto en fecha 10 de abril de 2017 por el ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en su carácter de Fiduciario.

Cuenta del Destinatario: la Cuenta Corriente en Pesos Nº [●], abierta en el Banco [●] de titularidad del Destinatario en la cual el Fiduciario procederá a realizar el/los Desembolso/s correspondientes a los fines de monetizar el Préstamo, CBU N° [●].

Cuenta Fiduciaria: la cuenta corriente en Pesos, abierta en el BNA Sucursal Florida, de titularidad del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, identificada bajo el Nº [•], CBU Nº [•].



Destinatario o Deudor: [•].

Destino de los Fondos: el Mutuo será destinado exclusivamente a [•].

Día Hábil: cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y/o cambra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o no laborable para la Administración Panacional.

Domicilio del Acreedor: Av. Belgrano 955, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Domicilio del Destinatario: [•].

Fecha de Integración: la fecha en la que se acrediten en la Cuenta del Destinatario los fondos relativos a cada uno de los Desembolsos del Préstamo.

Fecha de Vencimiento del Mutuo: [•].

Fideicomiso: el Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)".

Garantía: significa la garantía descripta en la Cláusula 2.6 del presente.

Impuestos: los enumerados en la Cláusula 7.2 del presente.

Instrucciones de Desembolso: significan las instrucciones que emita el Fiduciante a través de la Unidad Coordinadora al Fiduciario en el marco del Contrato de Fideicomiso.

Integración: el significado asignado en la Cláusula 2.2 del presente.

Intereses Compensatorios: los intereses compensatorios a ser pagados por el Destinatario bajo el Mutuo de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.3.

Intereses Punitorios: los intereses a ser eventualmente pagados por el Destinatario bajo el Mutuo de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.5.

Obligaciones bajo el Mutuo: el pago de amortizaciones, intereses, gastos, Impuestos, cancelaciones anticipadas de capital obligatorias y de toda otra obligación en cabeza del Destinatario derivados de la instrumentación, ejecución y extinción del Mutuo.

Partes: conjuntamente, el Acreedor y el Destinatario o Deudor.

Persona: cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado.

Pesos o \$: la moneda de curso legal de la República Argentina.

Préstamo o Mutuo: la operación resultante del presente documento, según se establece en la Cláusula 2.1 del presente.

Resolución: la Resolución N° 20-E/2017 emitida por el Ministerio reglamentaria del FONDAGRO.

Servicios: los pagos relativos a amortizaciones de capital, intereses compensatorios e intereses punitorios, comisiones, gastos e Impuestos, pagaderos en virtud del presente Mutuo.

1.2. INTERPRETACIÓN.

A menos que el contexto indique lo contrario:

- a) Los títulos y el índice se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación del presente;
- b) Las palabras definidas en singular incluirán el plural y viceversa;
- c) Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo de este Mutuo;
- d) Toda referencia a un documento incluirá cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto de dicho documento, pero no incluirá a cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto que fuera contrario a lo establecido en la presente;
- e) Toda referencia a cualquier parte de un documento incluirá asimismo a sus sucesores y cesionarios permitidos; y
- f) El término "incluyendo" significa "incluyendo sin limitación".

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÉSTAMO. CONDICIONES GENERALES.

2.1. MONTO DEL MUTUO Y DESTINO DE LOS FONDOS.

El Acreedor otorga al Destinatario, sujeto a las disposiciones del presente, un mutuo por hasta la suma total de \$[•] (Pesos [•]) (el "Mutuo"), el cual deberá ser destinado en su totalidad y exclusivamente al Destino de los Fondos. El capital del Mutuo será integrado en uno o varios desembolsos a ser realizados por el Fiduciario en la Cuenta del Destinatario en la medida en que el Fiduciante, a través del Comité Ejecutivo del Fideicomiso lo autorice.



2.2. INTEGRACIÓN DEL PRÉSTAMO.

2.2.1. El capital del Mutuo será integrado por el Acreedor al Destinatario en la Cuenta del Destinatario de acuerdo a la Cláusula Quinta, previo cumplimiento de las Condiciones Precedentes para la Integración de cada Desembolso (la "Integración").

2.2.2. La Integración se efectuará mediante la transferencia y acreditación correspondientes en la Cuenta del Destinatario.

2.2.3 Se deja expresa constancia de que dicha acreditación de fondos implicará, y deberá ser considerada por el Destinatario, como suficiente y eficaz comprobante de la Integración efectuada por el Acreedor.

2.3. INTERESES.

La tasa de interés aplicable del Préstamo es la tasa [•] del [•]% Nominal Anual/[•]% Efectivo Anual, establecida en [•]. Los intereses se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos. El Costo Financiero Total (CFT) es de [•]% Efectivo Anual, utilizando para el cálculo de la tasa vigente al momento de su concertación. Este CFT se modificará en función de la variación que experimente la tasa de interés pactada.

2.4. AMORTIZACIÓN.

El Mutuo será amortizado de acuerdo al sistema [•] de conformidad a lo dispuesto por [•] en [•].

2.5. MORA. INTERESES PUNITORIOS.

Si la obligación cayera en mora, el Fiduciario queda expresamente autorizado a aplicar, a partir de las tres días (3) hábiles de que se produzca la misma, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés), un recargo en concepto de interés punitorio, que se fija en [•] ([•]%) de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el periodo en que se dio origen a la mora. Se deja constancia de que no se capitalizarán los intereses impagos para la aplicación del interés punitorio aquí regulado.

2.6 GARANTÍA

[•]

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA INTEGRACIÓN.

La Integración del Mutuo se encuentra condicionada a que, a exclusivo criterio del Fiduciario,



fendos

se hayan cumplido en la fecha de Integración prevista para cada uno de los desembolsos todas y cada una de la siguientes Condiciones Precedentes para cada Integración:

a) La inexistencia de un supuesto de incumplimiento;

b) La suscripción de cualquier documento adicional que, a criterio del Fiduciario para la instrumentación del desembolso;

c) La recepción de la Instrucción correspondiente, a satisfacción del Fiduciario;

d) La existencia de fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria;

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO PARA LA SOLICITUD DE FONDOS.

4.1. El Destinatario, en un plazo no superior a [•] días corridos desde la recepción por parte del Fiduciario de la notificación de la Instrucción del Fiduciante a través de la Unidad Coordinadora, entregará en el domicilio del Fiduciario el presente Mutuo dotado de firma con certificación notarial de facultades, legalizado ante el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder.

4.2. Una vez verificado por el Fiduciario el cumplimiento de las Condiciones Precedentes para la Integración, el Acreedor realizará el Desembolso correspondiente en el plazo máximo de [•] Días Hábiles en la Cuenta del Destinatario, deducido todo importe que corresponda en concepto de impuestos y/o gastos y/o comisiones que el Acreedor estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa pertinente y al presente, si y solo si tal requerimiento se encuentra respaldado con la totalidad de la documentación necesaria para cada Integración de desembolsos.

CLÁUSULA QUINTA: MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DEL DESTINATARIO.

El Destinatario manifiesta y declara a la fecha de la firma del presente y en ocasión de la Integración de cada desembolso:

5.1. Que cuenta con capacidad y autorización suficientes para llevar a cabo el presente y cualquier documento o instrumento que el Destinatario deba suscribir y otorgar bajo el presente; así como para cumplir con sus disposiciones, la celebración, otorgamiento y cumplimiento de los mismos;

5.2 Que la celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Destinatario conforme al presente han sido debidamente

autorizados por las autoridades del Destinatario, mediante la obtención de las normas, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios en virtud de la normativa aplicable:

- 5.3 Que las obligaciones que corresponden al Destinatario conforme el presente representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Destinatario
- 5.4 Que la celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones así como el ejercicio de los derechos que corresponden al Destinatario conforme al presente, seguir se leal saber y entender, no se oponen, incumplen, ni violan, en forma actual y/o futura, las cláusulas o disposiciones de obligaciones emanadas de leyes, decretos, resoluciones y/o cualquier otro tipo de norma, incluyendo pero no limitado a la normativa aplicable, ni tampoco de instrumentos o dictámenes públicos o privados, a los que estén sujetos el Destinatario y/o los bienes de aquéllos;
- **5.5** Con carácter de declaración jurada, que los fondos integrados bajo el Mutuo serán destinados, exclusiva y excluyentemente, al Destino de los Fondos, y a los Gastos e Impuestos relativos en la instrumentación del Mutuo;
- 5.6 Que se compromete a pagar debida y puntualmente el Capital, Intereses Compensatorios, Intereses Punitorios y comisiones bajo el Mutuo, los costos, gastos, erogaciones e impuestos referidos en el presente;
- 5.7 Que se compromete a mantener plena y diligentemente informado al Acreedor de cualquier hecho que pudiera afectar adversamente la capacidad de pago de sus obligaciones bajo el presente;
- **5.8** Que se compromete a informar al Acreedor por escrito, e inmediatamente luego de ocurrido, (a) el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento, (b) el inicio de una acción, juicio o proceso ante un tribunal arbitral o una autoridad en contra del Destinatario, cuyo resultado pueda adversamente afectar de cualquier modo la capacidad de repago de sus obligaciones bajo la presente y (c) cualquier otro hecho o circunstancia que pudiera afectar adversamente la capacidad de repago de sus obligaciones bajo el presente.
- 5.9 Que se obliga a brindar al Acreedor toda la documentación que el mismo requiera para cumplir con sus obligaciones relativas a las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para realizar la o las transferencias con el fin de Integrar los fondos prestados, verificar el cumplimiento de las condiciones precedentes y toda otra información que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones previstas en este Mutuo y las normas vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario manifiesta y declara a la fecha de la firma del presente y en Integración:

- 6.1. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo el derecho argentino;
- **6.2.** Que cuenta con todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos, consentimientos, órdenes y cualquier otra autorización para celebrar el presente;
- **6.3.** Que no se halla en incumplimiento de ningún acuerdo, contrato u obligación del que sea parte o por el cual esté obligada, que pudiera afectar adversamente su capacidad de cumplimiento con las obligaciones por ésta asumidas bajo el presente;
- 6.4. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente no violan ninguna normativa aplicable, ni tampoco viola ninguna orden de tribunal o autoridad competente a la que se halle sometida el Fiduciario, ni disposición alguna del estatuto vigente del Fiduciario, ni ninguna hipoteca, prenda, instrumento de deuda, contrato u otro compromiso del que el Fiduciario sea parte o por el que estuviera obligada;
- **6.5**. Que no existe restricción ni impedimento de cualquier naturaleza que impida, prohíba, limite o de cualquier manera restrinja las facultades y derechos del Fiduciario de suscribir toda la documentación necesaria para el otorgamiento y perfeccionamiento del presente y de cualquier otro compromiso asumido o a ser asumido por el Fiduciario frente al Destinatario en virtud o como consecuencia del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.

- **7.1 Gastos.** Salvo indicación expresa en contrario en el presente Mutuo, serán a cargo del Destinatario todos los gastos y costos relacionados con la instrumentación, administración y cancelación del Mutuo, incluyendo sin limitación:
- i) los costos y gastos habituales provenientes de la instrumentación, administración y cancelación del Mutuo;
- ii) los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Impuestos.
- 7.2. Impuestos. Son los impuestos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones,

Sion de la

MA7 4600

ESCRIBANA

presentes o futuros que resultaren aplicables al Mutuo de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término del presente. Dichas sumas deberán ser abonadas por el Destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL EJERCICIO DIVISIBILIDAD.

- 8.1 La falta o demora en el ejercicio por el Acreedor de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio distinto en virtud del presente. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.
- **8.2** La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición del presente, no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta ni alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad u oponibilidad de las restantes disposiciones del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia derivada del presente se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES.</u> NOTIFICACIONES.

10.1 A todos los efectos legales derivados del presente, las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el presente, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos.

10.2 Los domicilios legales así constituidos sólo podrán ser modificados por otros ubicados en la misma jurisdicción previa notificación fehaciente a la restante Parte. 10.3 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este instrumento se tendrá por cursado si se formula por escrito y se dirige a los domicilios indicados en el encabezado y cobrará eficacia a partir de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: ACTUACIÓN DEL ACREEDOR.

- El Destinatario declara conocer y aceptar que el Acreedor actúa exclusivamente:
- (i) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional d Agroindustria (FONDAGRO)" y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Acreedor bajo el presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Acreedor bajo el presente. Nación Fideicomisos S.A. no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente;
- (ii) a instancias y de acuerdo a la Instrucción del Fiduciante a través de la Unidad Coordinadora que en copia obra como Anexo I del presente.





.



Buenos Aires, 10 de ABRIL de 2017 . En mi carácter de escribano

TITULAR DEL REGISTRO Nº 40 DE LA CAPITAL FEDERAL

FIRMA CERTIFICO: Que la/s

que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número

068

del LIBRO

113 número

, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

MARCELO PEDRO BLANCO, DNI 14.526.745 -----

9 QUIEN JUSTIFICA SU IDENTIDAD de acuerdo al inciso b) del Art. 306 del C.C y

10 C. y MANIFIESTA ACTUAR como PRESIDENTE de NACIÓN FIDEICOMI-

SOS S.A.-

12

13

14

15

16

17

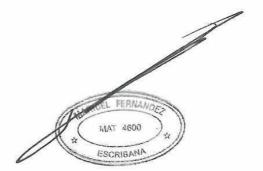
18

19

20

23 24

25







F 013570098